INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

RESOLUCION No. 0157

(Diciembre 23 de 2020)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET y se definen sus funciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET, en desarrollo del proceso de Gestión Administrativa, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad Descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

Que la Ley 1341 de 2009, contempla dentro de sus principios orientadores la masificación de gobierno en línea, exigiendo a las entidades publicas adoptar las medidas necesarias para garantizar, el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

Que en el Decreto 1078 de 2015, se consagra la estrategia del gobierno en línea – GEL y especialmente en el articulo 2.2.9.1.2.1, se establecen los componentes de la estrategia, entre los que se encuentran el de Seguridad y Privacidad de la Información, que comprende las acciones transversales a los demás componentes, tendientes a garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Que de acuerdo con el Decreto 1078 de 2015, en concordancia con el decreto 1083 de 2015, se hace necesario crear o conformar el Comité de Seguridad de la Información – CSI – que validara las Políticas de Seguridad de la Información y Procedimientos; para el adecuado uso de los sistemas de información, recursos informáticos y físicos, y asegurar que la información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, se encuentre protegida impulsando la implementación del Sistema de Seguridad de la Información.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario crear el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET.

INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

RESOLUCION No. 0157

(DICIEMBRE 23 de 2020)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET y se definen sus funciones"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICOLO PRIMERO. Creación y Conformación del Comité de Seguridad de la Información. Créase el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director (a) General o su delegado que será la Secretaria Ejecutiva, quien lo presidirá.
2. El responsable de las actividades de TI.
3. El Asesor de Control Interno.
4. El responsable de las actividades de la Gestión Documental.
5. El Director (a) administrativa y Financiera.
6. El Director (a) de Formación.
7. El responsable de las actividades de Planeación.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo del Comité de Seguridad de la Información. El Comité deberá asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

ARTICULO TERCERO. Funciones del comité. El Comité de Seguridad de la Información de la INCOLBALLET tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de INCOLBALLET.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en Nombre de INCOLBALLET.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.

RESOLUCION No. 0157

(Diciembre 23 de 2020)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET y se definen sus funciones"

4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de INCOLBALLET.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
10. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

Parágrafo. Una vez conformado el Comité de Seguridad de la Información, este podrá expedir su reglamento, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señalas en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaria Técnica: La Secretaría Técnica del Comité se definirá al interior del Comité y el secretario elegido será remplazado cada 6 meses.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
2. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias
3. Remitir oportunamente a los miembros la agenda de cada comité.
4. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soportes.
5. Servir de interlocutor entre terceros y el Comité.
6. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité.
7. Presentar los informes que requiera el Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

RESOLUCION No. 0157

(DiciembRe 23 de 2020)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET y se definen sus funciones"

ARTÍCULO SEPTIMO. Reuniones del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información – deberá reunirse en sesiones ordinarias (según periodicidad definida por la entidad), previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones Extraordinarias. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo a temas de riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

ARTICULO NOVENO. Sesiones virtuales. En casos excepcionales, se podrán celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias no presenciales o virtuales, mediante la utilización de internet, conversación en línea o comunicación simultánea. Debe quedar fiel registro de lo tratado y se debe grabar y guardar, para ser reproducido cuando sea necesario.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de DiciembRe de 2020

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Directora General

Elaboró: John James Gutiérrez Roa- TL en análisis y diseño en sistemas de información.

Proyecto: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario.

Revisaron: Beatriz Delgado Mottoa- Dirección Administrativa.

Aprobó: Beatriz Delgado Mottoa- Dirección Administrativa.